**minuta**

**Proyecto de ley que modifica la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas.**

**boletín Nº 10.785-03**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Moción de los Senadores señores Tuma, Allamand, De Urresti, Moreira y Zaldívar.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**: No posee

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Tercer Trámite Constitucional. Con informe de La Comisión de Economía.

**URGENCIA:** Discusión Inmediata

**VOTACIONES**: Todos los cambios introducidos por el senado fueron aprobados y rechazados por unanimidad (5x0), salvo el cambio en el inciso final del artículo 2° sobre sanciones que fue rechazado con mayoría opositora (3x2).

**El Proyecto**

Este proyecto busca establecer plazos máximos de pago; fijar los intereses por mora, y consagrar el derecho a indemnización de perjuicios, con la finalidad de desincentivar las malas prácticas comerciales, que afectan especialmente a las pequeñas y medianas empresas cuando operan como proveedoras, y promover su desarrollo, protegiendo los empleos que generan y fomentar una adecuada competencia en el mercado.

**Implicaturas**

El proyecto consta de dos artículos permanentes y uno transitorio.

Este proyecto busca establecer una serie de obligaciones para las empresas de mayor tamaño para incentivar y regular el pago a sus proveedores, sobre todo, los pequeños y de menor tamaño, para poder facilitar la viabilidad de estas empresas en el mercado.

Regula de igual manera las multas e infracciones que comenten las empresas que nos respeten el plazo de pago, todo de beneficio de la pequeña empresa, lo cual incluye el derecho a no ser firmar contratos abusivos que extiendan de sobre manera el pago de los productos o servicios. Esta obligación también se hace extensiva a los servicios del Estado y sus empresas.

Durante la discusión en particular el ejecutivo ingreso una indicación pues, según lo que manifestó la Dirección de Compras y Contratación Pública, el 80% de las reparticiones cumple con sus obligaciones de pago antes de 30 días. No obstante, el problema de la postergación del pago radica, principalmente, en el sector salud y las municipalidades. Ante esto propusieron excluir de la aplicación de la ley -en sus primeros años de vigencia- a los referidos sectores de salud y municipal, estudiando en los 3 años siguientes a su publicación cómo incorporarlos.

**Discusión modificaciones de la Cámara de Diputados.**

Durante la discusión en la comisión de Economía se llegó a la convicción que si bien había cambios desde la cámara que eran positivos, es importante hacer una discusión más amplia y consensuada entre ambas legislaturas para poder establecer un tiempo prudente en la puesta en marcha de estos cambios y las formas en la cual el propio Estado cumplirá estas normas en los servicios de municipalidades y salud. Se decidió ir a comisión mixta a todo evento.

**Conclusiones**

Es necesario ampliar los ámbitos de la discusión, con la finalidad que lo pagos a las pymes sean de manera oportuna, pero sin perjudicarlas de manera innecesaria en el caso de caer de manera involuntaria en cesación de pagos. Del mismo modo, los 36 meses que solicita el sector Salud y Municipalidades para poder incorporar esta política es prudente a la realidad de esos sectores.

Se sugiere votar a favor de lo propuesto por la comisión e ir a comisión mixta.